APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

LCC/MDK/MLC/CLE

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 3642 *30.10.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1886 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de octubre de 2014 y convenio firmado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Chile, con fecha 23 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, a su vez, la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, de acuerdo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de marzo de 2006, que fija el texto refundido del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981 ambos del Ministerio de Educación, la Universidad es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Que, en el marco expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD han suscrito un convenio que tiene por objeto coordinar esfuerzos para la realización del Primer Encuentro Internacional de Cine y Educación "El cine es Escuela"", que se desarrollará en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014: y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de octubre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 23 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT Nº [redacted] epresentado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Universidad de Chile, en adelante "la UNIVERSIDAD", RUT N° [redacted] representada por doña María Olivia Mönckeberg Pardo, con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O´higgins N° 1058, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1º Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3º Que, a su vez, la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

4º Que, por su parte, de acuerdo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de marzo de 2006, que fija el texto refundido del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981 ambos del Ministerio de Educación, la Universidad es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

5º Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD, a través de su Instituto de la Comunicación e Imagen, en adelante "el INSTITUTO", han acordado coordinar esfuerzos para la realización del Primer Encuentro Internacional de Cine y Educación "El cine es Escuela", en adelante "el ENCUENTRO", actividad que busca abordar la problemática de la inserción de las industrias culturales en el aula, para lo cual se reunirán académicos, pedagogos, cineastas y profesionales de la cultura con el objeto de generar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación pública proveyendo a los educadores de nuevas herramientas a partir de la incorporación del cine en el proceso formativo y teniendo como fin último, el formular un proyecto de educación artística que introduzca el cine en el aula. El ENCUENTRO considera la realización de talleres, conferencias, mesas de discusión y reuniones de trabajo. Todas las actividades del ENCUENTRO serán gratuitas y transmitidas vía streeming. Finalmente cabe destacar que se elaborará una publicación que dé cuenta de los resultados de esta iniciativa, sus principales conclusiones y futuras líneas de acción.

6º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD la suma única y total de $10.410.000.- (diez millones cuatrocientos diez mil pesos), los que serán destinados a solventar los gastos de estadía, alimentación y traslado de los invitados internacionales, contratación de sistemas y/o servicios de traducción, a la difusión del evento, así como a la producción de las actividades de apertura y cierre del Encuentro, de acuerdo al siguiente programa preliminar:

- Inauguración, exhibición de documental y panel de expositores.
- Auditorio Jorge Müller, Campus Juan Gómez Millas, Universidad de Chile, ciudad de Santiago | 3 de noviembre.

- Talleres, Panel de expositores y Lanzamiento del libro "Cine y Educación, reflexiones y experiencias con profesores y estudiantes de educación básica dentro y fuera de la escuela".
- Auditorio Jorge Müller, Campus Juan Gómez Millas, Universidad de Chile, ciudad de Santiago | 4 de noviembre.

- Talleres, Panel de expositores, y Exhibición de película de Jean-Luc Godard
- Auditorio Jorge Müller, Campus Juan Gómez Millas, Universidad de Chile, ciudad de Santiago | 5 de noviembre.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

- Charla Magistral y Panel de expositores.
- Centro Cultural Gabriel Mistral, ciudad de Santiago | 6 de noviembre.

- Charla Magistral.
- Cineteca Nacional, Centro Cultural Palacio La Moneda, ciudad de Santiago | 6 de noviembre.

- Charla Magistral.
- Escuela de cine, Universidad de Valparaíso, ciudad de Valparaíso | 7 de noviembre.

- Seminario "Reconstruir la mirada o aproximación al gesto documental".
- Auditorio José Carrasco Tapia, Campus Juan Gómez Millas, Universidad de Chile, ciudad de Santiago | 7 y 8 de noviembre.

La Universidad será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del ENCUENTRO, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Contratación de sistemas y/o servicios de traducción.
- Producción de actividades del ENCUENTRO, incluyendo, entre otros, servicios de catering.
- Alojamiento, alimentación, pasajes y traslados de los invitados internacionales al ENCUENTRO.
- Difusión del ENCUENTRO, incluyendo, entre otros, diseño e impresión de piezas gráficas y contratación de servicios de streeming.

Las actividades que se desarrollarán en el marco del ENCUENTRO serán gratuitas.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la UNIVERSIDAD en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la UNIVERSIDAD el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la representante de la UNIVERSIDAD declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para el correcto desarrollo y actividades del Primer Encuentro Internacional de Cine y Educación "El cine es Escuela".

Posteriormente, la UNIVERSIDAD deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, el día 5 de enero de 2015.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

GABINETE MINISTRA DE CULTURA

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la UNIVERSIDAD hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la UNIVIERSIDAD una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- UNIVERSIDAD deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la UNIVERSIDAD, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña María Olivia Mönckeberg Pardo para comparecer en representación de la Universidad consta en Decreto Universitario Exento N° 7732, de 1996 y Decreto Afecto N°2861, de 2014, ambos de la Universidad de Chile, documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD y dos en poder del CONSEJO.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

GABINETE SUBSECRETARIA DE CULTURA

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

María Olivia Mönckeberg Pardo
Representante
Universidad de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Subtitulo 24, ítem 03, Transferencia 087, Glosa N°09, de la Ley N° 20.714, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la UNIVIERSIDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias, de la sección de "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRA PRESIDENTE

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA
Resol. 04/851
Distribución:
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad de Chile: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058

GABINETE MINISTRA DE CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO